

	JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Cali	Tres (3) de agosto de dos mil veinte (2020)

AUTO SUSTANCIACIÓN 180

MEDIO DE CONTROL	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE	JAVIER ENRIQUE BERONA PÉREZ
DEMANDADO	NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL
RADICADO	76001-33-33-009-2016-00273-00

I. ASUNTO:

Procede el Despacho a pronunciarse frente al recurso de apelación interpuesto contra la sentencia de primera instancia nro. 053 del 4 de junio del 2020.

II. CONSIDERACIONES:

El apoderado judicial de la parte demandante interpuso y sustentó, dentro de la oportunidad legal prevista en el artículo 247 del C.P.A.C.A., recurso de apelación contra la sentencia nro. 053 del 4 de junio del 2020¹, en la que el Despacho dispuso negar las pretensiones de la demanda.

Al respecto, precisa el Juzgado que en razón a que la sentencia proferida en el asunto de la referencia negó las pretensiones de la demanda, no se llevará a cabo la audiencia de conciliación de que trata el inciso cuarto de artículo 192 del C.P.A.C.A.

De manera que, al haberse interpuesto y sustentado oportunamente la alzada, y siendo procedente, el **JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI,**

RESUELVE:

PRIMERO.- CONCEDER en el efecto suspensivo, el recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandante contra la sentencia nro. 053 del 4 de junio del 2020.

SEGUNDO.- Ejecutoriado el presente auto, remítase el expediente físico al **TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

¹ Constancia Secretarial visible a folio 192.

Radicación: 76001-33-33-009-2016-00048-00

**MIRFELLY ROCIO VELANDIA BERMEO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 009 ADMINISTRATIVO ORAL DE CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**9ee1a38977d271ba247a87bc54159ebe4393bf1f992277131a8d0c0b105
41ce4**

Documento generado en 03/08/2020 03:21:25 p.m.

	JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Cali	Tres (3) de agosto de dos mil veinte (2020)

AUTO SUSTANCIACIÓN 181

MEDIO DE CONTROL	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE	MARY LUZ CABEZAS Y OTROS
DEMANDADO	INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC
RADICADO	76001-33-33-009-2016-00316-00

I. ASUNTO:

Procede el Despacho a pronunciarse frente al recurso de apelación interpuesto contra la sentencia de primera instancia nro. 038 del 12 de mayo del 2020.

II. CONSIDERACIONES:

La apoderada judicial de la parte demandante interpuso y sustentó, dentro de la oportunidad legal prevista en el artículo 247 del C.P.A.C.A., recurso de apelación contra la sentencia nro. 038 del 12 de mayo del 2020¹, en la que el Despacho dispuso negar las pretensiones de la demanda.

Al respecto, precisa el Juzgado que en razón a que la sentencia proferida en el asunto de la referencia negó las pretensiones de la demanda, no se llevará a cabo la audiencia de conciliación de que trata el inciso cuarto de artículo 192 del C.P.A.C.A.

De manera que, al haberse interpuesto y sustentado oportunamente la alzada, y siendo procedente, el **JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI,**

RESUELVE:

PRIMERO.- CONCEDER en el efecto suspensivo, el recurso de apelación interpuesto por la apoderada judicial de la parte demandante contra la sentencia nro. 038 del 12 de mayo del 2020.

SEGUNDO.- Ejecutoriado el presente auto, remítase el expediente físico al **TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

¹ Constancia Secretarial visible a folio 181.

Radicación: 76001-33-33-009-2016-00048-00

**MIRFELLY ROCIO VELANDIA BERMEO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 009 ADMINISTRATIVO ORAL DE CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**84842bcf7b20953dd5e836a14e9464b0e2ff2595623025b57c84170379fa
4f12**

Documento generado en 03/08/2020 03:20:49 p.m.

	JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Cali	Tres (3) de agosto de dos mil veinte (2020)

AUTO SUSTANCIACIÓN 178

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	HERMINIA ORTEGA DE CÓRDOBA
DEMANDADO	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF
RADICADO	76001-33-33-009-2016-00373-00

I. ASUNTO:

Procede el Despacho a pronunciarse frente al recurso de apelación interpuesto contra la sentencia de primera instancia nro. 044 del 27 de mayo del 2020.

II. CONSIDERACIONES:

El apoderado judicial de la parte demandante interpuso y sustentó, dentro de la oportunidad legal prevista en el artículo 247 del C.P.A.C.A., recurso de apelación contra la sentencia nro. 044 del 27 de mayo del 2020¹, en la que el Despacho dispuso negar las pretensiones de la demanda.

Al respecto, precisa el Juzgado que en razón a que la sentencia proferida en el asunto de la referencia negó las pretensiones de la demanda, no se llevará a cabo la audiencia de conciliación de que trata el inciso cuarto de artículo 192 del C.P.A.C.A.

De manera que, al haberse interpuesto y sustentado oportunamente la alzada, y siendo procedente, el **JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI,**

RESUELVE:

PRIMERO.- CONCEDER en el efecto suspensivo, el recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandante contra la sentencia nro. 044 del 27 de mayo del 2020.

SEGUNDO.- Ejecutoriado el presente auto, remítase el expediente físico al **TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

¹ Constancia Secretarial visible a folio 196.

Radicación: 76001-33-33-009-2016-00048-00

**MIRFELLY ROCIO VELANDIA BERMEO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 009 ADMINISTRATIVO ORAL DE CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**995bf33ca5de661691fa29db4a9e8720e182e5f91a86f2935e092b87d46d
5f74**

Documento generado en 03/08/2020 03:22:04 p.m.

	JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Cali	Tres (3) de agosto de dos mil veinte (2020)

AUTO SUSTANCIACIÓN 179

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	MARIA STELLA CASTRO FORERO
DEMANDADO	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF
RADICADO	76001-33-33-009-2016-00375-00

I. ASUNTO:

Procede el Despacho a pronunciarse frente al recurso de apelación interpuesto contra la sentencia de primera instancia nro. 045 del 3 de junio del 2020.

II. CONSIDERACIONES:

El apoderado judicial de la parte demandante interpuso y sustentó, dentro de la oportunidad legal prevista en el artículo 247 del C.P.A.C.A., recurso de apelación contra la sentencia nro. 045 del 3 de junio del 2020¹, en la que el Despacho dispuso negar las pretensiones de la demanda.

Al respecto, precisa el Juzgado que en razón a que la sentencia proferida en el asunto de la referencia negó las pretensiones de la demanda, no se llevará a cabo la audiencia de conciliación de que trata el inciso cuarto de artículo 192 del C.P.A.C.A.

De manera que, al haberse interpuesto y sustentado oportunamente la alzada, y siendo procedente, el **JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI,**

RESUELVE:

PRIMERO.- CONCEDER en el efecto suspensivo, el recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandante contra la sentencia nro. 045 del 3 de junio del 2020.

SEGUNDO.- Ejecutoriado el presente auto, remítase el expediente físico al **TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

¹ Constancia Secretarial visible a folio 247.

Radicación: 76001-33-33-009-2016-00048-00

**MIRFELLY ROCIO VELANDIA BERMEO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 009 ADMINISTRATIVO ORAL DE CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**65e02ce142a965f6e4abd2428e483aa7304eee31840e8275d376e578668
3349e**

Documento generado en 03/08/2020 03:22:36 p.m.

	JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Cali	Tres (3) de agosto de dos mil veinte (2020)

AUTO SUSTANCIACIÓN 176

MEDIO DE CONTROL	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE	LUCILA CORTES Y OTROS
DEMANDADO	INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC
RADICADO	76001-33-33-009-2017-00032-00

I. ASUNTO:

Procede el Despacho a pronunciarse frente al recurso de apelación interpuesto contra la sentencia de primera instancia nro. 018 del 5 de marzo del 2020.

II. CONSIDERACIONES:

El apoderado judicial de la parte demandante interpuso y sustentó, dentro de la oportunidad legal prevista en el artículo 247 del C.P.A.C.A., recurso de apelación contra la sentencia nro. 018 del 5 de marzo del 2020¹, en la que el Despacho dispuso negar las pretensiones de la demanda.

Al respecto, precisa el Juzgado que en razón a que la sentencia proferida en el asunto de la referencia negó las pretensiones de la demanda, no se llevará a cabo la audiencia de conciliación de que trata el inciso cuarto de artículo 192 del C.P.A.C.A.

De manera que, al haberse interpuesto y sustentado oportunamente la alzada, y siendo procedente, el **JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI,**

RESUELVE:

PRIMERO.- CONCEDER en el efecto suspensivo, el recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandante contra la sentencia nro. 018 del 5 de marzo del 2020.

SEGUNDO.- Ejecutoriado el presente auto, remítase el expediente físico al **TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

¹ Constancia Secretarial visible a folio 247.

Radicación: 76001-33-33-009-2016-00048-00

**MIRFELLY ROCIO VELANDIA BERMEO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 009 ADMINISTRATIVO ORAL DE CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**202a40c2e6cb26c57e8314204343295db4d1949a2819e180f813c8bf6e2
9fd68**

Documento generado en 03/08/2020 03:23:53 p.m.

	JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Cali	Tres (3) de agosto de dos mil veinte (2020)

AUTO SUSTANCIACIÓN 177

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	EDGAR ALFONSO CEBALLOS ARGOTE
DEMANDADO	NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL
RADICADO	76001-33-33-009-2018-00092-00

I. ASUNTO:

Procede el Despacho a pronunciarse frente al recurso de apelación interpuesto contra la sentencia de primera instancia nro. 0035 del 12 de mayo del 2020.

II. CONSIDERACIONES:

La apoderada judicial de la parte demandante interpuso y sustentó dentro de la oportunidad legal prevista en el artículo 247 del C.P.A.C.A., recurso de apelación contra la sentencia nro. 0035 del 12 de mayo del 2020¹, en la que el Despacho dispuso negar las pretensiones de la demanda.

Al respecto, precisa el Juzgado que en razón a que la sentencia proferida en el asunto de la referencia negó las pretensiones de la demanda, no se llevará a cabo la audiencia de conciliación de que trata el inciso cuarto de artículo 192 del C.P.A.C.A.

De manera que, al haberse interpuesto y sustentado oportunamente la alzada, y siendo procedente, el **JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI,**

RESUELVE:

PRIMERO.- CONCEDER en el efecto suspensivo, el recurso de apelación interpuesto por la apoderada judicial de la parte demandante contra la sentencia nro. 0035 del 12 de mayo del 2020.

SEGUNDO.- Ejecutoriado el presente auto, remítase el expediente físico al **TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

¹ Constancia Secretarial visible a folio 154.

Radicación: 76001-33-33-009-2016-00048-00

**MIRFELLY ROCIO VELANDIA BERMEO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 009 ADMINISTRATIVO ORAL DE CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a839db68c8645feb1365ba850e41fbcd180fd90604717c730ec03443b08c
a76e**

Documento generado en 03/08/2020 03:23:11 p.m.

	JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Cali	Tres (3) de agosto de dos mil veinte (2020)

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 182

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	LUIS FERNANDO ARIAS CARDONA
DEMANDADO	NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL
RADICADO	76001-33-33-009-2018-00098-00

I. ASUNTO:

Procede el Despacho a pronunciarse frente al recurso de apelación interpuesto contra la sentencia de primera instancia nro. 036 del 12 de mayo del 2020.

II. CONSIDERACIONES:

La apoderada judicial de la parte demandante interpuso y sustentó, dentro de la oportunidad legal prevista en el artículo 247 del C.P.A.C.A., recurso de apelación contra la sentencia nro. 036 del 12 de mayo del 2020¹, en la que el Despacho dispuso negar las pretensiones de la demanda.

Al respecto, precisa el Juzgado que en razón a que la sentencia proferida en el asunto de la referencia negó las pretensiones de la demanda, no se llevará a cabo la audiencia de conciliación de que trata el inciso cuarto de artículo 192 del C.P.A.C.A.

De manera que, al haberse interpuesto y sustentado oportunamente la alzada, y siendo procedente, el **JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI,**

RESUELVE:

PRIMERO.- CONCEDER en el efecto suspensivo, el recurso de apelación interpuesto por la apoderada judicial de la parte demandante contra la sentencia nro. 036 del 12 de mayo del 2020.

SEGUNDO.- Ejecutoriado el presente auto, remítase el expediente físico al **TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

¹ Constancia Secretarial visible a folio 146.

Radicación: 76001-33-33-009-2016-00048-00

**MIRFELLY ROCIO VELANDIA BERMEO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 009 ADMINISTRATIVO ORAL DE CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b3d065e42aa85dafd9fdb82ff113e17574480a5e89c74f7c8315750798d7
308f**

Documento generado en 03/08/2020 03:25:11 p.m.

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI

El Secretario certifica que la anterior providencia se notifica a la(s) parte(s) por anotación en el Estado Electrónico No.31. Se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica.
Santiago de Cali, 4 DE AGOSTO DE 2020

NICOLAS SUAZA BAHAMON

Firmado Por:

**NICOLAS SUAZA BAHAMON
SECRETARIO CIRCUITO
JUZGADO 009 ADMINISTRATIVO ORAL DE CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

84fc5c42bbf89246b856543ee32f7a6acd69ce501c6226098f851c9fa67f1ea2

Documento generado en 03/08/2020 05:35:03 p.m.